



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.198

QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ CON SEDE EN CORONEL OVIEDO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY


Artículo 1º.- Créase la Universidad Nacional de Caaguazú con sede en la Ciudad de Coronel Oviedo, cuyo funcionamiento se regirá por la Ley N° 136 del 29 de marzo de 1993 "DE UNIVERSIDADES", y la Ley N° 1.264 del 26 de mayo de 1998 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

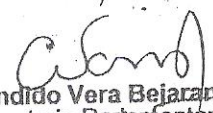
Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil siete, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Atilio Parayo Ortega
Secretario Parlamentario


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

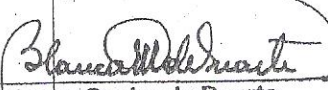

Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 4 de mayo de 2007.

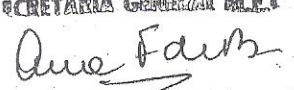
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Blanca Ovejar de Duarte
Ministra de Educación y Cultura

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL M.E.C


ANA FERREIRO DE BALBUENA
COORDINADORA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL - MEC

